

CIRCULAR EXTERNA No.003 DEL 09 DE JULIO DE 2021

PARA: EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, MODALIDAD COLECTIVO - HABILITADAS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

DE: ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

ASUNTO: RECURSOS DEL COMPONENTE TARIFARIO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SITM

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo:

Dando alcance a lo establecido en la circular externa No. 006 del 9 de febrero de 2021 esta autoridad permite aclarar lo siguiente:

1. El Área Metropolitana de Barranquilla en cumplimiento del Acuerdo Metropolitano No.003 de 2019 y la Resolución Metropolitana No. 085 de 2020, realiza periódicamente las funciones de vigilancia y control de los aportes recaudados por las empresas del TPC, referentes al componente tarifario para la sostenibilidad del SITM destinados al Fondo de Estabilización Tarifaria constituido conforme al artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019-Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

2. Conforme al párrafo primero del artículo primero del Acuerdo Metropolitano 001 del 21 de enero de 2021 “POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS AL USUARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” expedido por la junta metropolitana, en relación con el componente tarifario para la sostenibilidad del SITM destinados al Fondo de Estabilización Tarifaria se autoriza lo siguiente:

“Dentro de la tarifa establecida en este artículo cien pesos (\$100) pesos corresponde al componente tarifario establecido en el Acuerdo Metropolitano 003.19, modificado parcialmente por el Acuerdo Metropolitano 008.19, destinado a la sostenibilidad del sistema integrado de transporte masivo”. Tarifa que empezó a regir a partir del 1 de febrero de 2021, fecha de su publicación.

3. En cumplimiento de la normatividad anterior, en Comité FET de fecha 30 de enero de 2020, los representantes de las empresas del TPC presentaron propuesta base para liquidación de pasajeros movilizados para la vigencia 2021, la cual fue acogida y comunicada a todas las empresas mediante Circular N°006 del 09 de febrero de 2021, estableciéndose como parámetros para la

Carrera 51B No. 80 - 58

PBX: 3671400

Barranquilla, Colombia

www.ambq.gov.co

liquidación de aportes al FET los siguientes:

DIA	BUS	BUSETA	MICRO
Ordinario	123	105	82
	100,00%	85,36%	66,66%
Festivo	90	80	65
	73,00%	88,88%	67,77%

4. Con fundamento en lo descrito en el numeral tercero de la presente circular, el Área Metropolitana de Barranquilla remite a cada empresa una cuenta semanal de cobro por concepto de aportes al FET, ante lo cual, las empresas del TPC deben remitir al área metropolitana de barranquilla la liquidación de la semana correspondiente teniendo en cuenta lo siguiente:

- El listado de los vehículos que operaron durante la semana
- Promedio de pasajeros movilizados por tipología previamente establecidos en el acta 01 del 30 de enero de 2021.
- Cantidad días operados identificando los ordinarios, dominicales y/o festivos.
- El total del valor a aportar al componente tarifario por vehículo.

5. Que en atención a las disposiciones restrictivas de la movilidad tomadas por las autoridades político-administrativas de los municipios que integran el Área Metropolitana de Barranquilla con ocasión al tercer pico de la pandemia de COVID-19 que atravesó la ciudad de Barranquilla, se generó una afectación de los factores para el cálculo de la liquidación de aportes al FET establecidos mediante Acta de Comité FET de fecha 30 de enero de 2021, conllevando a solicitudes por parte de las empresas del TPC de revisión de dichos parámetros, las cuales fueron atendidas mediante la expedición de la Resolución Metropolitana No. 091 del 11 de junio de 2021, la cual estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.: Establézcase como parámetros para la liquidación de Aportes al Fondo de Estabilización Tarifaria establecido mediante Acuerdo Metropolitano 003-2019, en el periodo comprendido entre el 29 de marzo y el 25 de abril de 2021, los señalados en la siguiente tabla:

PASAJEROS POR TIPOLOGÍA DE VEHÍCULOS EN EL PERIODO SEÑALADO			
DIA	BUS	BUSETA	MICRO
Ordinario	86	74	57
Festivo	63	56	45

6. En similar sentido, el Área Metropolitana de Barranquilla recibió requerimientos por parte de los operadores del TPC consistentes en la solicitud de suspensión del cobro de los aportes al FET, los cuales no fueron acompañados del sustento técnico que avalara dicha solicitud, motivo por el cual fueron absueltos en el sentido de manifestar que esta competencia le asiste a la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Barranquilla y solicitando a los peticionarios, el aporte de los soportes técnicos para realizar la remisión de dicha solicitud a la instancia competente.

7. En razón de lo expuesto, esta autoridad les invita a liquidar y realizar el pago de los aportes al FET, conforme a los parámetros establecidos en la Circular No. 006 del 09 de febrero de 2021 y en lo que respecta al periodo comprendido entre el 29 de marzo y el 25 de abril del corriente, realizar dicho ejercicio conforme a los parámetros excepcionales establecidos en la Resolución Metropolitana No. 091 del 11 de junio de 2021.

Atentamente,



LIBARDO GARCÍA GUERRERO
Director
Área Metropolitana de Barranquilla

*Proyecto: COINCARIBE S.A.S. y Edward Chahin Henríquez.,
Asesor 105 Grado 02
Revisó: Yelis Camacho – Asesor externo- Lubia Peña
Castañeda – Asesor Externo:
Aprobó: Claudia Torres Sibaja. Subdirectora de Transportes.*